

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

Entre los suscritos a saber, LUIS MARIO VARGAS BERNAL, identificado con C.C. 74.344.844 expedida en Floresta - Boyacá, en su condición de Alcalde Municipal de Floresta, según Acta de Posesión 387 del veintiséis (26) de diciembre de 2023, de la notaria única de Santa Rosa de Viterbo debidamente facultado mediante la ley 136 de 1994 y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la Administración Pública, así como en uso de sus atribuciones Legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del Municipio de Floresta, con NIT. 800.026.368-1, (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra CONSORCIO INTERVENTORIA PATRIMONIO FLORESTA 2.6., distinguido con Nit 902.077.940-1, representado legalmente por CRISTIAN CAMILO CONTRERAS MANRIQUE (en adelante el “Interventor”) en mi condición de representante legal, identificado como aparece en el “Formato 1 – Carta de Presentación” de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la Resolución 145 DE 2026 del 2 de junio de 2026 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación MF-CMA-003 DE 2026
- II. Que a través de la Resolución 157 de 22 de junio de 2026 la Entidad adjudicó el contrato al oferente CONSORCIO INTERVENTORIA PATRIMONIO FLORESTA 2.6., representado legalmente por CRISTIAN CAMILO CONTRERAS MANRIQUE, identificado legalmente por 1.056.555.182 de Socha.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, JURIDICA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO DE OBRA: "RESTAURACION Y REFORZAMIENTO DE LA CAPILLA DE LA VIRGEN DEL AMPARO DE TOBASIA MUNICIPIO DE FLORESTA, DEPARTAMENTO DE BOYACA.

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación MF-CMA-003 de 2026, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsible identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS COP (\$ 137.368.830.00) , equivalentes a 78.45 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	CANT	REND	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO						53.142.561,00	38,7%
1,01	DIRECTOR: PROFESIONAL CATEGORIA 3 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 8 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 5 AÑOS) (INCLUYE SALARIO BASE)	\$ Gob	Mes	12,00	0,34	4.898.600,00	19.725.081,00	14,4%
1,02	RESIDENTE DE OBRA: PROFESIONAL CATEGORÍA 8 (EXPERIENCIA PROFESIONAL HASTA 2 AÑOS)(INCLUYE SALARIO BASE)	\$ Gob	Mes	12,00	1,00	2.369.700,00	28.436.400,00	20,7%

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

1,03	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (INCLUYE SALARIO BASE)	\$ Gob	Mes	12,00	0,10	4.150.900,00	4.981.080,00	3,6%	
2	PERSONAL TÉCNICO						2.617.800,00	1,9%	
2,01	TOPÓGRAFO INSPECTOR (INCLUYE SALARIO BASE)	\$ Gob	Mes	1,00	1,00	1.614.800,00	1.614.800,00	1,2%	
2,02	CADENERO 1 (INCLUYE SALARIO BASE)	\$ Gob	Mes	1,00	1,00	1.003.000,00	1.003.000,00	0,7%	
							SUBTOTAL	55.760.361,00	40,6%
							Factor Multiplicador	2,30	
							TOTAL PERSONAL	128.248.830,00	93,4%

ITEM	BIEN / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL	%		
3	BIENES					4.728.000,00	3,4%		
3,01	ARRIENDO OFICINA		Mes	12,00	250.000,00	3.000.000,00	2,2%		
3,02	SERVICIOS PUBLICOS		Mes	12,00	84.000,00	1.008.000,00	0,7%		
3,03	SUMINISTRO (PAPELERIA)		Mes	12,00	60.000,00	720.000,00	0,5%		
						SUBTOTAL	4.728.000,0	3,4%	
						IVA	0,0%	-	0,0%
						TOTAL BIENES	4.728.000,0	3,4%	

5	SERVICIOS					4.392.000,00	3,2%		
5,01	ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN - RESISTENCIA CONCRETO		Unidad	14,00	83.000,00	1.162.000,00	0,8%		
5,02	ENSAYO DE CONO Y ARENA - DENSIDAD COMPACTADO		Unidad	10,00	83.000,00	830.000,00	0,6%		
5,03	edicion de informes, reporte de documentos		Unidad	12,00	200.000,00	2.400.000,00	1,7%		
						SUBTOTAL	4.392.000,0	3,2%	
						IVA	0,0%	-	0,0%
						TOTAL SERVICIOS	4.392.000,0	3,2%	

COSTO DIRECTO	COSTO PERSONAL	55.760.361,00	40,6%
	FACTOR MULTIPLICADOR (2.3)	72.488.469,00	52,8%
	ESTUDIOS TÉCNICOS	4.728.000,00	3,4%
	SERVICIOS	4.392.000,00	3,2%
	TOTAL COSTO DIRECTO	137.368.830,00	100,0%
	IVA	0,00	0,0%
	AIU	0,00	0,0%
	Interventoría	0,00%	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	137.368.830,00	100,0%

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo Pago Anticipado

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente DIS-2026000114 de 24 de febrero de 2026

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de cloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos(ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible” e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

Cumplir con las obligaciones que se desprenden con ocasión de la ejecución de los mencionados criterios y la normatividad ambiente y de sostenibilidad asociado a la prestación de mi servicio como Interventor y a las actividades que se desarrollarán en el marco de la interventoría, ya sea de forma directa o por un aliado estratégico.

Entregar la ficha técnica del papel a utilizar en el plazo previsto por la Entidad en el «Numeral 9.1 Información para el control de la ejecución de la obra» del Pliego de Condiciones. En caso de que no lo aporte soy consciente de las multas y/o demás sanciones que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integral del presente contrato.
2. Informar oportunamente a la Alcaldía de Floresta cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato.
3. Acatar las observaciones del supervisor del contrato.
4. Constituir las garantías.
5. Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos, actividades, personal y, en general, de todos los servicios que ofreció en la propuesta.
6. Contratar y mantener al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones.
7. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del contratista.
8. Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridades sociales y/o parafiscales durante la ejecución del contrato en caso de ser persona natural o jurídica y tener personal a cargo.
9. Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes.
10. Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el contratista de obra cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso.
11. Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contratos de obra
12. Verificar, para la suscripción del acta de iniciación del Contrato de obra, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar a los contratistas de obra su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello.
13. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la Entidad en los contratos principal y demás documentos contractuales.

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

14. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad técnica, legal y financiera y solicitar las modificaciones al contrato de obra que sean pertinentes, previa justificación del mismo.
15. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance de los contratos de obra con base en el plazo de los mismos, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento a dichos contratos.
16. Suministrar al contratista de obra todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deban utilizar en la ejecución de los contratos, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.
17. Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener.
18. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc. cuando aplique contractualmente.
19. Solicitar al contratista de obra la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato.
20. Requerir al contratista de obra para que den cumplimiento a las obligaciones que no estén ejecutando de conformidad con lo previsto en los contratos.
21. Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por los contratistas, cumplan con las condiciones exigidas por la Alcaldía de Floresta
22. Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con los contratistas de consultoría todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo de los contratos, tales como: *Acta de iniciación de los contratos. *Actas de reuniones de la Interventoría. * Actas de terminación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). *Acta de suspensión de los contratos cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Acta de liquidación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo de los contratos.
23. Informar por escrito a la Alcaldía de Floresta, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución de los Contratos Principales y asistir técnica, legal y financieramente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo. Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos a los contratistas de obra para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos.
24. Programar y coordinar reuniones con los contratistas y con la alcaldía de Floresta para analizar el avance de los contratos.
25. Resolver toda consulta que surja por parte del contratista de obra e(dentro de sus competencias) o darle el trámite ante el Supervisor de la Alcaldía de Floresta, haciendo seguimiento a la atención de la misma.
26. Controlar el avance de los contratos con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.
27. Exigir al contratista los contratistas de obra las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.).
28. Verificar para efectos de certificación de pago, que los contratistas están cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar a la Alcaldía de Floresta cuando los contratistas persistan en el incumplimiento de la obligación.

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

29. Solicitar a la Alcaldía de Floresta, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos de la Alcaldía de Floresta Comunicar en forma escrita a los contratistas de obra, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución de los contratos.
30. Según la naturaleza del contrato, exigir al contratista , de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la entidad.
31. Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones de los contratistas, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes
32. Solicitar el apoyo que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía de Floresta, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados tanto en los contratos de obra como en el contrato de interventoría.
33. Revisar y aprobar las facturas presentadas por los contratistas de obra verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía de Floresta, la documentación determinada en los contratos de obra para el respectivo trámite de pago.
34. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de interventoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de interventoría.
35. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
36. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía de Floresta, solicite.
37. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de los contratos de obra
38. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los contratos de obra.
39. Responder, en primera instancia, previo concepto del Alcaldía de Floresta las reclamaciones que presenten los contratistas de obra.
40. Prestar apoyo al Alcaldía de Floresta para resolver las peticiones y reclamos de los contratistas de obra y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten.
41. Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con los contratistas de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía Municipal de Betéitiva con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Floresta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a [0.5 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al [0.5%] del valor del contrato , por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0.5%] del valor del contrato , por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al [0.5%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o, se causará una multa diaria equivalente al [0.5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo - Técnico 1” en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [0.5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [0.5 %] del [valor total del contrato].
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [0.5%] del valor del contrato], por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [0.5%] del [valor del contrato].
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al [0.5%] del valor del contrato
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al [5% del valor total del contrato]

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 2:

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Interventor pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Interventor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Alcaldía Municipal de Floresta con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad competente, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características::

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE FLORESTA identificada con el NIT 800.026.368-1

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

Característica	Condición												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR ASEGURADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td> <td>10% del valor total el contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>5% valor total el contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td> <td>Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal</td> <td>10% valor total el contrato</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor total el contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% valor total el contrato	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal	10% valor total el contrato
	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO										
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor total el contrato										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% valor total el contrato										
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal	10% valor total el contrato											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 												

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses contados a partir de la finalización del contrato

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de 4 meses contados a partir de la finalización del contrato, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en Centro Poblado de Tobasía y el domicilio contractual es el Municipio de Floresta

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Floresta al los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma